

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda;

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y, no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o los Alcaldes, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría, ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de ser».

guir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; sirviendo de mérito en las Vascongadas el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, dará cuenta al Gobierno civil de nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y lista del resto de los concursantes, que al Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la *Gaceta*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a su Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al

concurante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolverse el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenderse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del art. 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Madrid, 27 de enero de 1933.—P. D., José Calvino.

Señor Director general de Administración.

#### RELACIONES QUE SE CITAN

##### Número 1 (de primera categoría).

- Provincia de Albacete: Yeste, 6.000 pesetas.  
 Idem de Badajoz: Campanario, 6.000.  
 Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.  
 Idem de Ciudad Real: Argamasilla de Calatrava, 5.000.—Bolaños, 5.500.—Villarrubia de los Ojos, 6.500.  
 Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000.  
 Villanueva del Duque, 5.000.  
 Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.  
 Idem de Huelva: Cartaya, 6.000.  
 Idem de Jaén: Quesada, 6.000.  
 Idem de León: Villafranca del Bierzo, 5.000.  
 Idem de Lugo: Caurel, 5.000.  
 Idem de Málaga: Casares, 5.000.  
 Idem de Murcia: Bullas, 6.000.  
 Idem de Orense: El Bollo, 5.000.—Padrenda, 5.000.  
 Idem de Palencia: Astudillo, 5.000.  
 Idem de Sevilla: Alcalá de Guadaíra, 7.000.  
 Aznalcóllar, 5.000.—Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, 16.000.  
 Idem de Teruel: Calanda, 5.000.—Montalbán, 5.000.  
 Idem de Toledo: Carpio de Tajo, 5.000.  
 Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspondiesen al nombrado.—Villa de don Fadrique, 5.000.  
 Idem de Valladolid: Peñafiel, 5.000.  
 Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

##### Número 2 (de segunda categoría).

- Provincia de Albacete: Villapalacios, 4.000 pesetas; Mocillejas, 3.000.  
 Idem de Alicante: Benejúzar, 4.000.  
 Idem de Almería: Bédar, 3.000.—Castro de Filabres, 2.000.  
 Idem de Badajoz: Esparragosa de Lares, 4.000.  
 Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000.  
 Valle de Manzanedo, 3.000.



Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000.—Torrecillas de la Tiesa, 4.000.—Trevejo, 2.000.—Villamesías, 3.000.

Idem de Castellón: Torás, 2.500.—San Jorge, 3.000.—Azuébar, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000.—Tondos, 2.000.—Valera de Abajo, 3.000.—Beteta Lagunesa, 2.500.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, 3.000.—Béznar, 2.500.—Cortes de Baza, 4.000.—Nívar, 2.500.

Idem de Guadalajara: Anchuela del Campo, 2.000.—Anchuela del Pedregal, 2.000.—Bubillejo del Sitio, 2.000.—Fuentelsaz, 2.000.—Hontova, 2.500.—El Pedregal, 2.000.—Pozo de Almoquera, 2.000.—Trijueque, 2.500.—Tortonda, 2.000.—Azuqueca de Henares, 3.000.—Olmeda-Villar de Cobeta, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Beasaín, 4.500.—Salinas de Léniz, 2.500.

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000.

Idem de Huesca: Albero Bajo, 2.000.—Coscojuela de Fantova, 2.000.—Coscojuela de Sobrarbe, 2.000.—Ibiesca-Liesa, 2.500.—Sardas-Yebra de Basa, 2.500.—Sena, 3.250.—Tardienta, 4.500.

Idem de León: Acebedo, 2.500.—Lucillo, 4.000.

Idem de Logroño: Zarratón, 2.500.

Idem de Madrid: Boalo, 2.500.—Collado-Villalba, 6.000.—Loeches, 4.000.—Pelayos de la Presa, 3.000.

Idem de Málaga: Humilladero, 4.000.—Istán, 3.000.—Salares, 2.500.

Idem de Orense: Villamarín, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000.—Cobos de Cerrato, 2.500.—Husillos, 2.000.—Villamorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Castellanos de Moriscos, 2.500.—Cespadosa de Tormes, 3.000.—San Morales, 2.000.—Serradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gemenano, 2.000.—Montejo de Arévalo-Tolocirio, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Sequera de Fresno, 2.000.

Idem de Soria: Alconaco, 2.000.—Aldehuela de Agreda-Vozmediano, 2.500.—Las Aldehuelas, 2.000.—Baratón, 2.500.—Bordecorex, 2.500.—Carabantes, 2.000.—Castejón del Campo-Jaray, 2.000.—Fuentetoba, 2.000.—Morcuera, 2.000.—Valderrodilla, 2.000.—Omillos, 2.000.

Idem de Teruel: Bueña, 2.000.—Campillo-Rubiales, 2.500.—Cascante del Río, 2.500.—Corbalán Escriche, 2.000.—Cubla, 2.000.—Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500.—Javaloyas, 2.500.—Jatiel, 2.000.—Piedrahita y El Colladico, 2.000.—Villalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.—Villanueva de Vogas, 3.000 (sin descuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000.—Chulilla, 3.000.—Dos Aguas, 3.000.

Idem de Valladolid: San Miguel del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, 2.000.—Belver de los Montes, 3.000.—Castrillo de la Guareña, 2.500.—Coreses, 3.000.—Manzanal del Barco, 2.500.—Otero de Sariegos, 2.000.—Tabara, 3.000.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, 2.500.—Castejón de Valdejasa, 3.000.—Figueroelas, 2.500.—Puendeluna, 2.000.—Ruesca, 2.000.—Anento, 2.000.

(Gaceta 28 enero 1933).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de que todos los Ayuntamientos de España tengan conocimiento del alcance de «Partidas de Orden» para la aplicación del número 1, apartado a) artículo 4.º del Decreto de 5 de enero del corriente mes, sobre construcciones escolares, a los efectos de reducir de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del Municipio o entidad inferior, la suma de las partidas de orden,

Este Ministerio se ha servido disponer que se transcriba la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda: «Se ha recibido en este Ministerio la Orden expedida por V. E. en 16 del actual, interesando que, a fin de solventar las dudas suscitadas a los Ayuntamientos en la aplicación y alcance de los preceptos contenidos en el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, relacionado con la tramitación de expedientes para la concesión y construcción de Escuelas, se determinen por este Departamento las sumas que a virtud de la referida disposición deban ser sustraídas de los presupuestos ordinarios de ingresos de los Municipios, para establecer la proporcionalidad que sirva de base a la fijación del porcentaje de aportación de los Ayuntamientos, en razón de la capacidad económica de los mismos.

A estos efectos, el mencionado artículo 4.º del Decreto de 5 del corriente mes establece en su apartado A) que del total importe de los ingresos del presupuesto ordinario, se deducirá:

- 1.º La suma de las partidas de orden.
- 2.º Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y
- 3.º Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

Ninguna duda ofrece, a juicio de este Ministerio, la significación de los conceptos que figuran con los números 2.º y 3.º, en los cuales aparecen perfectamente especificados el carácter y la naturaleza del recurso deducible, prescindiéndose por ello de toda aclaración.

Queda, pues, reducido el caso de consulta al concepto designado en primer lugar, en el que, por no concurrir aquellas circunstancias, en razón a lo genérico e indeterminado de su expresión, ha dado motivo a que se susciten

diferencias de criterio entre los Ayuntamientos con grave entorpecimiento de la labor cultural a desarrollar.

Para obviar la dificultad planteada se hace indispensable definir el alcance del aludido concepto, y en este punto, el Ministerio de Hacienda estima que las partidas de orden a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, son aquellas que al propio tiempo que figuran como recursos en el presupuesto de ingresos, tienen su contrapartida en forma parcial o global en el presupuesto de gastos, neutralizándose o compensándose exactamente y siempre que concorra la circunstancia de referirse a recursos y obligaciones de idéntica naturaleza.

Así, y como ejemplo para la mejor comprensión de esta definición, cabe señalar que serán deducibles de los presupuestos de ingresos municipales como tales partidas de orden y a los efectos del tan repetido Decreto, las previsiones consignadas en concepto de «reintegros por suministros al Ejército», «reintegros por anticipos a los funcionarios», «reintegros de los contratistas por anuncios», ya que estos recursos son consecuencia derivada y responden a pagos realizados previamente con imputación a créditos consignados en el presupuesto de gastos de igual carácter y significación. Del mismo modo serán deducibles los recursos que figuren en la agrupación de «legados, donativos y mandas» cuando estos ingresos los sean en conceptos de entregas para atender a determinado servicio municipal y se consignen en el presupuesto de gastos el crédito correspondiente a este fin.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. como aclaración al concepto primero del artículo 4.º, apartado A) del Decreto de 5 del actual, significándole al propio tiempo que las dudas en que aún pudieran incurrir algunos Municipios, habrán de ser solventadas por las Secciones de Presupuestos municipales en las Delegaciones de Hacienda, a cuyo efecto podría dictarse por ese Ministerio, de estimarlo conveniente, la oportuna orden interpretativa del mencionado concepto primero, en la forma que queda expuesta».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos. Madrid, 27 de enero de 1933.—Fernando de los Ríos.

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 28 enero 1933).

## SECCION QUINTA

Núm. 476.

### Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. José María Galí Rubio, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que los Jurados designados por la suerte, para actuar durante el cuatrimestre próximo en los diferentes Juzgados de esta provin-

cia y en las causas a ellos correspondientes, son los siguientes:

#### Jurados que han sido designados para actuar en las causas del Juzgado de Borja.

- N.º 59 Clemente Ballesta Flores, Borja.
- 60 Mariano Ballesta Gabás, id.
- 61 Alejandro Ballesta Giménez, id.
- 62 Pedro Hernández García, id.
- 52 Lucas Latorres Pérez, Boquiñeni.
- 51 Feliciano Latorre Pérez, id.
- 36 Cándido Lajusticia Lambea, Ambel.
- 5 Alejandro Badía Sanmartín, Ainzón.
- 1 Serafín Lahuerta Coscolluela, Agón.
- 293 Juan Chueca Chueca, Talamantes.
- 282 Agustín Oro Aznar, Tabuenca.
- 148 Jesús Lahuerta Gracia, Fuendejalón.
- 147 Serafín Lahuerta Navascués, id.
- 213 Leonardo Lacámara Pérez, Magallón.
- 178 Gregorio Larroy Gracia, Gallur.
- 171 Jorge Lagraba Larraz, id.
- 124 Malaquías Lorés Lete, Bureta.
- 118 Ramón Bellido Valaguer, id.
- 266 Marcelino Horno Calvo, Pomer.
- 235 Joaquín Heredia Piquero, Mallén.
- 20 Juan Lázaro Cruz, Ainzón.
- 23 Luciano Lajusticia Estella, Ambel.
- 30 Isidoro Laínez Borja, id.
- 35 Juan Lajusticia Gil, id.

#### Supernumerarios.

- N.º 265 Dionisio Usón Gargallo, Monserrat, 15.
- 234 José Urbano Andrés, Palafox, 30.
- 230 Francisco Ulibarrena García, Roda, 19.
- 160 Hilario Olite García, Estación, 95.

#### Procesados, delitos, y fecha del señalamiento.

- Nicanor Pérez, tentativa homicidio, 16 de febrero de 1933.
- María Celimendi, infanticidio, 15 de id. de 1933

#### Jurados que han sido designados para actuar en las causas del Juzgado de Ateca.

- N.º 8 Juan Lacanta Franco, Alhama de Aragón.
- 265 José María Bernal Abad, Valtorres.
- 235 Donato Vela Lite, Pozuel de Ariza.
- 239 Marcelino Yagüe Aragón, Sisamón.
- 209 Julio Juan Sicilia, Monterde.
- 175 Salvador Laleona Polo, Godojos.
- 157 Bienvenido López Alvaro, Cimballa.
- 151 Julio Velilla Mateo, Cetina.
- 132 Orencio Yagüe Blasco, Castejón de las Armas.
- 127 Vicente Lafuente Romeo, Carenas.
- 94 Pedro Yagüe Santos, Bijuesca.
- 81 Cecilio Vicén Ceamanos, Ateca.
- 80 José Velilla Requena, id.
- 86 Miguel Vigaray Alvarez, id.
- 74 Mariano Júdez Duce, id.
- 45 Manuel Jarabo Mamés, Ariza.
- 37 Pedro Juan Gil Sebastián, Aranda de Moncayo.
- 31 José Yagüe Gonzalo, Aniñón.



- N.º 32 Andrés Yagüe Gonzalo, Aniñón.  
 — 25 Sebastián Uced Marín, íd.  
 — 24 Iñigo Yagüe Torres, Alhama de Aragón.  
 — 5 Juan Vicente Vicén Mateo, Alconchel.  
 — 72 Victorián Júdez Castillo, Ateca.  
 — 288 Vicente Giménez Alba, Villarroya de la Sierra.

*Supernumerarios.*

- N.º 69 Benjamín Hernández Lasheras, Dormer, 6.  
 — 146 Francisco Orcao Planas, Danzas, 10.  
 — 174 Damián Ortega Laorden, Muela, 10.  
 — 238 Vicente Urgel Villar, Aifocea, 1.

*Procesado, delito y fecha del señalamiento.*

- Timoteo Marco Lozano, homicidio, 18 de febrero de 1933.

**Jurados que han sido designados para actuar en las causas de Belchite.**

- N.º 65 Mariano Castillo Carrasco, Belchite.  
 — 19 Joaquín Carrato Santos, Azuara.  
 — 204 José Plon Artigas, Letux.  
 — 144 Manuel Romeo López, Jaulín.  
 — 213 José Gregorio Paracuellos Artal, Moneva.  
 — 142 Andrés Rabinal del Val, Jaulín.  
 — 124 Francisco Bernal Burcio, Fuendetodos.  
 — 122 José Bernal Alconchel, íd.  
 — 107 Anselmo Calvete Asensio, Codo.  
 — 92 Jorge Pérez Sebastián, Belchite.  
 — 93 José Pérez Val, íd.  
 — 12 Florentino Peña París, Almonacid de la Cuba.  
 — 23 Enrique Casamayor Tomás, Azuara.  
 — 79 Manuel Paterro Seresa, Belchite.  
 — 78 Casimiro Pastor Asensio, íd.  
 — 101 Joaquín Riveres Lacosta, íd.  
 — 116 Román Pelayo Salillas, Codo.  
 — 145 Constantino Vaquero Izquierdo, Lagata.  
 — 186 Andrés Royo Artigas, Luesia.  
 — 229 Teodoro Pina Palacio, Moyuela.  
 — 288 Tomás Peña Lucia, Villar de los Navarros.  
 — 295 José Redondo Vaquero, íd.  
 — 9 Joaquín Peiro Urriel, Almonacid de la Cuba.  
 — 3 Manuel Pardo Curiel, íd.

*Supernumerarios.*

- N.º 157 Alejandro Navarro Moya, Barrao, 11.  
 — 212 Martín Nicolás Polo, Biblioteca, 8.  
 — 213 Carmelo Nicolao Ruiz, Pignatelli, 56.  
 — 23 José Llamas Larruga, Escuelas, 10.

*Procesados, delitos y fecha del señalamiento.*

- Casimiro Manuel Lloret, homicidio, 18 de marzo de 1933.

**Jurados que han sido designados para actuar en las causas del Juzgado de Calatayud.**

- N.º 158 Cosme Castillo Asensio, Inogés.  
 — 59 Francisco Calvo Sánchez, Calatayud.

- N.º 155 Heliodoro Cimorra Sancho, Illueca.  
 — 69 Juan Pablo Callejero Muñoz, Calatayud.  
 — 293 Juan Catalán Almenara, Velilla de Jiloca.  
 — 299 Cipriano Cabello Noruga, Viver de la Sierra.  
 — 285 Palmiro Castro Quero, Tobed.  
 — 40 Conrado Caballero Martín, Calatayud.  
 — 41 Julián Cabello Gil, íd.  
 — 140 Segundo Cubero Andrés, El Frasnó.  
 — 141 Florencio Cimorra Marín, Gotor.  
 — 162 Lorenzo Cardiel Gras, Jarque.  
 — 229 Iñigo Calvo Vicente, Paracuellos de la Ribera.  
 — 261 José Cantui Rudoz, Sestrica.  
 — 248 Blas Campillo Lapuente, Saviñán.  
 — 236 Felipe Castillo Pomer, Santa Cruz de Grío.  
 — 262 Eusebio Salo Vargas, Sestrica.  
 — 263 Francisco Calvo Calvo, Terrer.  
 — 292 Manuel Los Júlvez, Torralba de Ribota.  
 — 298 Juan Antonio Castillo Gracia, Villalba de Peregil.  
 — 42 Antonio Cabello Sánchez, Calatayud.  
 — 63 Manuel Carlés Gil, íd.  
 — 247 Serafín Cambán Barbeito, Saviñán.  
 — 185 Manuel Calabuig Herranz, Mesones.  
 — 167 Nicolás Saldaña Gómez, Jarque.

*Supernumerarios.*

- N.º 300 Serafín Yus Balaguer, Mayoral, 15.  
 — 269 Mariano Zabal Sánchez, Casta Alvaréz, 11.  
 — 156 Faustino Navarro Moreno, San Miguel, 38.  
 — 165 Miguel Angel Navarro Pérez, San Miguel, 13.

*Procesados, delitos y fecha del señalamiento.*

- José M.<sup>a</sup> Navarro, contra las Cortes, 25 de febrero de 1933.

**Jurado mixto que ha sido designado para actuar en las causas del Juzgado de Cariñena.**

*Varones.*

- N.º 132 Alejo Redondo Bibrián, Cosuenda.  
 — 109 Matías Pérez Beltrán, Cerveruela.  
 — 104 Manuel Rubio Serrano, Cariñena.  
 — 85 Elías Romero Cameo, íd.  
 — 84 Serafín Rodrigo Villacamba, íd.  
 — 45 Luis Ramón Dionis, Aguilón.  
 — 46 Francisco Ramón Sebastián, íd.  
 — 31 Pedro Ruesca Tirado, Aguarón.  
 — 290 José Ramírez Gracia, Villanueva del Huerva.  
 — 286 Tomás Peña Navarro, íd.  
 — 12 José Palomar Ruesca, Aguarón.  
 — 64 Santiago Pelegrín Aznar, Cariñena.

*Hembras.*

- N.º 105 Eogracia Pérez Bernal, Mezalocha.  
 — 123 Isabel Avellán García, Paniza.  
 — 75 Eusebia Peiro Pérez, Cosuenda.  
 — 56 Francisca Ribate Mancho, Cariñena.

- N.º 1 Esperanza Palomar Ruesca, Aguarón.  
 — 133 Rosario Riaño Rueda, Paniza.  
 — 111 Gregoria Royo Laborda, Mozota.  
 — 88 Gregoria Pardos García, Herrera de los Navarros.  
 — 82 Patricia Pérez del Corral, Encinacorba.  
 — 67 Saturnina Per Lorente, Codos.  
 — 41 Eugenia Peiro Sampero, Cariñena.  
 — 2 Agueda Pardos Ibáñez, Aguarón.

*Supernumerarios.*

- N.º 166 Pascual Navarro Pérez, San Pablo, 50.  
 — 127 Domingo Navarro Gutiérrez, San Blas, 98.  
 — 95 Nicolás Navarro Bernal, Aguadores, 20.  
 — 172 Romualdo Navarro Ramo, San Pablo, 55

*Hembras.*

- N.º 102 Teresa Navarro Escartín, Casablanca, 81.  
 — 86 Andresa Navarro Julián, A. Perez, 31.

*Procesados, delitos y fecha del señalamiento.*

Amadeo Miguel Lorente, homicidio frustrado, 23 de marzo de 1933.

**Jurados que han sido designados para actuar en las causas del Juzgado de Ejea de los Caballeros.**

- N.º 245 Francisco Alegre Cardona, Tauste.  
 — 138 Ramón Trullenque Bayona, Luna.  
 — 234 Antonio Abadía Mejora, Tauste.  
 — 145 Ramón Arbués Castrillo, Murillo de Gállego.  
 — 146 Dionisio Arbués Garrido, id.  
 — 218 Daniel Aguas Aísa, Santa Eulalia de Gállego.  
 — 17 Benito Tolosana Bueno, Biota.  
 — 18 Mariano Torrero Pueyo, id.  
 — 10 Francisco Abad Blasco, id.  
 — 255 Francisco Alegre Soro, Tauste.  
 — 16 José Alastruey Ezquerro, Biota.  
 — 221 Federico Alastruey Sanz, Santa Eulalia de Gállego.  
 — 250 Pedro Alegre Estanqui, Tauste.  
 — 115 Diego Alegre Pueyo, Layana.  
 — 128 Timoteo Tenías Nocito, Luna.  
 — 155 Antonio Todó Herranz, Piedratajada.  
 — 164 Vicente Aguarón Badía, Pradilla de Ebro.  
 — 178 Carmelo Alonso Bernabéu, Remolinos.  
 — 203 José María Aguerri y Martínez, Sádaba.  
 — 201 Andrés Aguerri Martínez, id.  
 — 237 Ramón Abadía Rodríguez, Tauste.  
 — 273 José Anso Martín, id.  
 — 277 Luciano Antoñanzas Larrodé, id.  
 — 300 Sergio Tresaco Butos, Valpalmas.

*Supernumerarios.*

- N.º 52 Florentino Nadal Nadal, Democracia, 66.  
 — 247 Miguel Nuez Tejedor, Camino Viernes.  
 — 195 Felipe Navascués Moreno, Democracia, 43.  
 — 105 Mariano Navarro Casamayor, Antonio Pérez, 3.

*Procesados, delitos y fecha del señalamiento.*

Pedro Ungría Labarta, violación, 20 de marzo de 1933.

**Jurados que han sido designados para actuar en las causas del Juzgado de la Almunia de Doña Godina.**

- N.º 187 José María Julve Royo, Lucena de Jalón.  
 — 204 José Jaime Tejada, Morata de Jalón.  
 — 154 Joaquín Va Langa, Epila.  
 — 79 Policarpo Roy de la Parra, La Almunia.  
 — 245 Manuel Velázquez Sanz, Pedrola.  
 — 249 Felipe Vizcor García, id.  
 — 253 Jesús Valero Artigas, Pinseque.  
 — 288 Joaquín Rosel Bravo, Salillas de Jalón.  
 — 260 Manuel Benedí González, Plasencia de Jalón.  
 — 237 Matías Royo Cucullada, Pedrola.  
 — 80 Gregorio Roy García, La Almunia.  
 — 44 Miguel Rabanaque Parrilla, Alcalá de Ebro.  
 — 164 Agustín Villa Simón, Epila.  
 — 174 Tomás Viñuales Viruete, id.  
 — 261 José Benedí Medrano, Plasencia de Jalón.  
 — 178 Tomás Valero Cerdán, Figueruelas.  
 — 224 Pedro Vera Torres, La Muela.  
 — 19 Dionisio Vera López, Alagón.  
 — 220 Mariano Bielsa Jiménez, La Muela.  
 — 93 Jerónimo Jimeno Moneva, Alpartir.  
 — 148 José Ramos Martínez, Epila.  
 — 26 Francisco Veset Muniesa, Alagón.  
 — 74 Ramón Remiro Moreno, La Almunia.  
 — 75 Mariano Riozola Albarado, id.

*Supernumerarios.*

- N.º 256 Manuel Urzainqui Ros, Argensola, 10.  
 — 245 Francisco Urrea Gracia, Coso 135.  
 — 175 Roberto Ortigas Lasheras, Sobrabe, 5.  
 — 167 Julio Urquino Parraca, Convertidos, 5.

*Procesados, delitos y fecha del señalamiento.*

Antonio Valero Vela, homicidio, 23 de febrero de 1933.

Agustín Badía, homicidio, 24 de febrero de 1933.

**Jurados que han sido designados para actuar en las causas del Juzgado de San Pablo.**

- N.º 10 Cristóbal Ruiz Serrano, Sobradriel.  
 — 4 Antonio Romeo Lázaro, Cadrete.  
 — 33 Enrique Llovet Gabalda, Coso, 130.  
 — 175 Saturnino Navarro Rodríguez, Democracia, 57.  
 — 72 Eduardo Naval Gómez, P.º Sagasta, 8.  
 — 112 Joaquín Navarro Esteban, Sancho y Gil, 4.  
 — 220 Manuel Nivela Santolaría, Azoque, 66.  
 — 17 Rafael Navarro Domingo, Utebo.  
 — 29 Manuel Lleiterri Puyol, Coso, 138.  
 — 136 Antonio Navarro Lausín, Cerezo, 15.  
 — 217 Andrés Nicolás Pobo, A. Carmen, 21.



- N.º 199 Jesús Cesáreo Naya Sancho, Carmen, 54.  
 — 198 Francisco Naya Bertregi, Pradilla, 50.  
 — 100 Vicente Navarro Calleja, C.º Viernes, 30.  
 — 128 Antonio Navarro Hernández, Hospitalito, 16.  
 — 252 Clemente Núñez Herránz, Av. Central, 18.  
 — 264 Benito Rabadán Yus, Calvo, 24.  
 — 266 Joaquín Rabal Ortiz, Democracia, 19.  
 — 293 Tomás Jarritu Ramón, íd., 131.  
 — 59 Enrique Naranjo Muñoz, Cerezo, 64.  
 — 86 Manuel Navarro Allué, plaza de las Tenerías, 11.  
 — 34 Martín Llorente Giménez, San Pablo, 65.  
 — 140 Hipólito Navarro López, Cerezo, 58.  
 — 183 Cándido Navarro Soria, Fillas, 7.

*Supernumerarios.*

- N.º 171 José Ortigo Obalos, G. Franco, 36.  
 — 82 Eugenio Hernández Forcal, Cozo, 3.  
 — 185 Félix Ortiz Gay, Organo, 2.  
 — 184 Daniel Ortiz de Landareci Arbira, Dormer, 8.

*Procesados, delitos y fecha del señalamiento.*

- Eulalio C. Vaquero Velza, robo, 24 de marzo de 1933.  
 Enriqueta Ortega Blasco y otros, aborto, 27 de íd. de 1933.  
 Roque Viseras Giménez, injurias y contra forma Gobierno, 3 de abril de 1933.  
 José Fando Continente, tentativa homicidio, 6 de íd. de 1933.  
 Cesáreo Cerdán Villanueva, contra forma Gobierno, 20 de íd. de 1933.  
 Angel García Giménez, ídem, 21 de íd. de 1933.  
 Justo López Urzainqui, ídem, 26 de íd. de 1933.  
 Carmen Vergara, corrupción menores, 29 de marzo de 1933.  
 Pedro Mateo Merino, forma Gobierno, 30 de abril de 1933.  
 Miguel Valero Gálvez, homicidio, 7 de abril de 1933.  
 José Soria López, asesinato, 24 de abril de 1933.  
 Basilio Buil Lázaro, sedición, 8 de íd. de 1933.

**Jurados que han sido designados para actuar en las causas del Juzgado del Pilar.**

- N.º 3 Franciséo Hecce Hecce, Alfajarín.  
 — 188 Urbano Ortiz Martínez, Santa Isabel, 155.  
 — 172 Secundino Ortega Bajón, Torrecilla, 264.  
 — 156 Florencio Orda Gajón, Gavín, 8.  
 — 147 Angel Orces Jiménez, Danzas, 10.  
 — 139 Juan Ondiviela Vela, C. Cogullada, 21.  
 — 127 Fermín Olmos Barlés, Santa Isabel, 251.  
 — 114 Antonio Olivera Blasco, íd., 252.  
 — 97 Bernardino Ochoa Gracia, San Valero, 4.  
 — 84 Esteban Hernández Vergara, San Cristóbal, 8.

- N.º 70 Pascual Hernández Latorre, Roda, 21.  
 — 50 Joaquín Heredia Barro, Estébanes, 9.  
 — 44 Valero Ortiz Pérez, Villanueva de Gállego.  
 — 38 Dionisio Oñate Pardo, íd.  
 — 26 Cayetano Huguet Alcolea, Puebla de Alfindén.  
 — 20 Justo Herrando Arruga, Perdiguera.  
 — 12 Ruperto Oliván Marcén, Leciñena.  
 — 154 Pedro Orensanz Monje, plaza del Pilar, 10.  
 — 158 José María Oria Pellejero, Mayor, 16.  
 — 124 Valero Olivito Asensio, Manifestación, 58.  
 — 109 José Antonio Oliván Osés, Torrenueva, 44.  
 — 93 Cándido Octavio de Toledo Valles, Contamina, 9.  
 — 63 Eduardo Hernández Colás, Cerdán, 4.  
 — 16 Sebastián Ortas Capín, Pastriz.

*Supernumerarios.*

- N.º 60 José Naranjo Muñoz, Cigarral, 7.  
 — 61 José Naranjo Sánchez, M. Servet, 62.  
 — 131 Manuel Navarro Huerta, Independencia, 28.  
 — 68 Enrique Naval Galindo, paseo Sagasta, 26.

*Procesados, delitos y fecha del señalamiento.*

- Pío Lahuerta Poza, abusos deshonestos, 15 de marzo de 1933.  
 Isabel Aguirre Ojuel, corrupción menores, 13 de íd. de 1933.  
 Miguel Chueca Cuartero, injurias, 11 de íd. de 1933.

Así resulta del expediente de Jurados que vengo tramitando y al que me refiero. Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL esta provincia, expido la presente certificación, que firmo en Zaragoza, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y tres.— José M.ª Galí.— V.º B.º: El Presidente, Gregorio Azaña.

**SECCION SEXTA**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 531.— Monreal de Ariza  
 534.— Campillo de Aragón  
 535.— Villarreal del Huerva

## Elección de Vocales.

- 532.— Malpica de Arba.— El 5 de febrero.  
535.— Villarreal del Huerva.— El 12 de febrero, a las 10.

\* \* \*

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

- 533.— Escatrón  
534.— Campillo de Aragón

## Cuentas municipales.

- 524.— Farasdués  
534.— Campillo de Aragón

## Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores.

- 524.— Farasdués  
525.— Cervera de la Cañada  
534.— Campillo de Aragón

## Ordenanzas de exacciones.

- 529.— Paracuellos de Jiloca

## Padrón de cédulas personales.

- 527.— Plenas

## Repartimiento general.

- 526.— Villanueva de Gállego

## Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 534.— Campillo de Aragón  
535.— Villarreal del Huerva.

## Pina de Ebro. N.º 528.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la construcción de un Macelo en esta localidad, cuyo concurso habrá de anunciarse previamente, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de cinco días, a los efectos de lo que previene el artículo 25 del Reglamento dictado para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Pina de Ebro, a 30 de enero de 1933.— El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

## SECCION SEPTIMA

Núm. 521.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513

º 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CAMARASA GONZÁLEZ, Félix-Serafín; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión forjador, de 16 años, hijo de Serafín y de Pilar, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 43 de 1933; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 489.

## Ateca.

D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de este partido de Ateca; En virtud del presente, hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Dionisio Sancho, de Berdejo, en expediente número 54 de 1932, por multa de montes, se sacan a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, del 1.º de diciembre último.

Para cuyo remate se ha fijado el día veinticinco del mes de febrero próximo, a las doce y quince, en este Juzgado y en el de Berdejo, con las mismas formalidades que en la primera.

Ateca, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y tres.— Tutor.—Juan Pérez.

Núm. 508.

## Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraídas al vecino de Olivés Joaquín Millán Júlvez, en la noche del 19 al 20 del actual, de una paridera sita en el paraje denominado la Peña, de dicho término; así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 9 del año actual.

## Señas:

Seis ovejas, cinco royas y una blanca, cuatro marcadas al lado derecho y costillar con las iniciales «J. M.»; dos, no llevan marca de ninguna clase.

Dado en Calatayud a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.— Manuel Cruz.  
D. S. M., Justo López.